



Asamblea General

Distr. general
23 de junio de 2004
Español
Original: árabe/español/inglés/ruso

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 67 j) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de Estados Miembros	2
Argentina	2
El Salvador	3
Federación de Rusia	3
Filipinas	5
Honduras	6
Líbano	7
México	7
Nueva Zelandia	8
Panamá	9
Qatar	10
Santa Sede	10
Venezuela	11

* A/59/50 y Corr.1.



I. Introducción

1. En su resolución 58/39, de 8 de diciembre de 2003, titulada “Control de armas convencionales en los planos regional y subregional”, la Asamblea General, convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión, decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional y pidió al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presentase un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

2. En atención a dicha petición, se envió a los Estados Miembros una nota verbal de fecha 14 de enero de 2004 en la que se solicitaba su opinión al respecto. Hasta la fecha se han recibido respuestas de la Argentina, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Honduras, el Líbano, México, Nueva Zelandia, Panamá, Qatar y Venezuela, así como de la Santa Sede. Estas respuestas figuran en la sección II *infra*. Si se reciben más respuestas se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de Estados Miembros

Argentina

[Original: español]
[30 de abril de 2004]

Respecto del párrafo 2 de la resolución 58/39, el Gobierno de la Argentina no encuentra dificultades en estudiar la formulación dentro de la Conferencia de Desarme, de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales en materia de control de armas convencionales. Como Estado miembro de la Conferencia, la Argentina alienta los avances que puedan realizarse sobre la materia. En cuanto al fondo de la cuestión, será necesario, en primer lugar, la existencia de un consenso generalizado en cada región para avanzar sobre el control de armamentos, identificando las problemáticas y necesidades propias de cada caso. Asimismo, los principios a ser elaborados deberán tener en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y deberían reconocerse los avances registrados tanto a nivel unilateral como bilateral.

En particular, la República Argentina considera que las medidas tendientes a efectivizar una limitación de las armas convencionales en el plano regional deben estar enmarcadas dentro de un contexto que tenga en cuenta la evolución y el fortalecimiento de las medidas de transparencia y construcción de confianza entre los países de la región de que se trate. En este sentido, los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) es un ejemplo de los avances que pueden realizarse sobre la materia. En efecto, hemos desarrollado, por un lado, medidas tendientes a limitar la producción y el tráfico ilícito de armas de fuego con la suscripción de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

A través de ésta, los Estados Partes se han comprometido a promover y facilitar la cooperación y el intercambio de información y experiencias para lograr los objetivos acordados. Entre las medidas a implementar se encuentran el marcaje de armas de fuego, la confiscación o decomiso, la implementación de un sistema eficaz de licencias o permiso de exportación, importación y tránsito internacional para la transferencia de armas de fuego. Asimismo, en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, se adoptó el Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones, a través del cual los países cuentan con una base de referencia para la adopción de medidas y procedimientos internos para el control del tráfico legal internacional de armas de fuego.

Por otro lado, los países de la región hemos suscrito la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales. A través de la misma se ha otorgado un marco legal a las notificaciones de adquisiciones de armas convencionales cubiertas por el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, imponiendo dos series de obligaciones para los Estados Partes. En primer lugar, los países deben proveer informes anuales a la OEA sobre las importaciones y exportaciones de armamento convencional cubiertas por la Convención, que son idénticas a las contenidas en el Registro de las Naciones Unidas. En segundo lugar, los países deben notificar las adquisiciones dentro de los 90 días posteriores a ser incorporadas al inventario de sus fuerzas armadas, tanto las armas adquiridas por importación como las adquiridas por producción nacional. Con esta serie de iniciativas, los países de la región hemos logrado avanzar en el fortalecimiento y promoción de medidas de construcción de confianza, convirtiéndose en un paso fundamental para un eventual acuerdo sobre control de armamento a nivel regional.

El Salvador

[Original: español]
[27 de abril de 2004]

El Salvador avanza hacia la consolidación de la paz y apoya los compromisos sobre desarme global en las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA), destinados a contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Los aspectos del desarme global son abordados por la Comisión de Seguridad de Centroamérica, sustentada en las disposiciones del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, en coherencia con las acciones de las Naciones Unidas y la OEA sobre esta materia.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[23 de abril de 2004]

Principios relativos a los acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en Europa, se podría proponer como modelo la siguiente lista de principios.

I. Principios básicos

1. *Principio de igualdad de derechos, equilibrio y reciprocidad, e igual respeto por los intereses de seguridad de los Estados partes en los acuerdos regionales.*

La seguridad de cada Estado parte está inextricablemente vinculada a la seguridad de todos los demás Estados partes.

Ningún Estado parte aumentará su seguridad a expensas de la seguridad de otros Estados y cada uno de ellos protegerá sus propios intereses de conformidad con los esfuerzos comunes dirigidos a consolidar la seguridad y la estabilidad de la región. Cada Estado parte podrá, tomando en consideración los intereses legítimos de los demás Estados, determinar en forma libre e independiente sus intereses de seguridad basándose en la igualdad soberana, y tendrá derecho a elegir libremente las formas de salvaguardar su propia seguridad con arreglo al derecho internacional. Los acuerdos sobre el control de armamentos serán elaborados por los Estados partes a título voluntario mediante negociaciones en las que participarán en calidad de Estados soberanos e independientes, y en pie de igualdad.

Cada Estado parte contribuirá a la aplicación de las medidas de control de armamentos convenidas sin menoscabar en ningún momento la seguridad de ningún otro Estado parte.

2. *Principio de suficiencia razonable de las capacidades militares y de la defensa no agresiva.*

Cada Estado dispondrá solamente de las capacidades militares que sean acordes con sus necesidades defensivas legítimas, teniendo en cuenta sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Con arreglo a este principio hay que eliminar los desequilibrios existentes, establecer niveles más bajos y equitativos con respecto al tamaño de las fuerzas militares y el número de las armas convencionales, y dotar a las fuerzas armadas de un carácter estrictamente defensivo.

II. Principios que deben informar la celebración de los acuerdos

1. *Importancia militar.*

Las medidas convenidas han de suponer una contribución significativa al fortalecimiento de la seguridad militar en la región. A esos efectos, se han de determinar cuáles son las partes, así como la esfera de aplicación y ámbito de esas medidas, para hacer hincapié, desde el inicio, en las fuerzas que ejercen la influencia más directa sobre los aspectos fundamentales de la seguridad militar en la región.

2. *Aplicación gradual.*

Las medidas convenidas deben ser acordes con el nivel de confianza existente entre los Estados partes y con el objetivo común de reforzar la estabilidad y la seguridad de la región. En cada fase subsiguiente ha de aumentar el alcance y el grado de intromisión de las medidas convenidas. La progresión “desde lo sencillo hasta lo complejo” podría abarcar las siguientes fases:

- Estabilización de las situaciones locales de crisis, cuando sea necesario (cesación del fuego, creación de zonas desmilitarizadas, establecimiento de un me-

canismo para la resolución integral de situaciones de crisis, prevención de incidentes militares en la región, etc.)

- Reducción y limitación de la escala de las actividades militares
- Elaboración y adopción de medidas significativas desde el punto de vista militar, dirigidas a fomentar la confianza y fortalecer la seguridad
- Establecimiento de mecanismos para verificar estrictamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas
- Creación de un equilibrio estable y seguro entre las fuerzas armadas convencionales con niveles reducidos, que ha de incluir la eliminación de las disparidades que perjudican a la estabilidad y la seguridad y la supresión, en orden de prioridad, de la capacidad de realizar ataques por sorpresa e iniciar acciones ofensivas en gran escala (disposiciones relativas a los niveles máximos en el plano territorial y nacional, así como otras restricciones, reducciones, redistribuciones y medidas conexas)

3. *Aceptabilidad económica.*

Los procedimientos para poner en práctica las medidas convenidas no deben ser económicamente onerosos y el proceso ha de tener efectos positivos a largo plazo sobre la economía de cada Estado parte.

4. *Adaptabilidad.*

Los términos de las medidas convenidas deben permitir aumentar su viabilidad o mediante su adaptación oportuna a las cambiantes circunstancias militares y políticas y a los nuevos desafíos y amenazas.

5. *Definición del ámbito donde se aplicarán las medidas de fomento de la confianza convenidas.*

Cuando se acuerdan medidas de control de armamentos, es necesario definir el ámbito donde se aplicarán (territorios de Estados o zonas situadas a una distancia determinada de las fronteras comunes y áreas marítimas adyacentes, por ejemplo) y tener en cuenta la posibilidad de extenderlas a las actividades militares, que lleven a cabo los Estados en el marco de coaliciones.

6. *Alentar el desarrollo de la cooperación* entre las fuerzas armadas en distritos militares contiguos y entre las tropas destacadas en las fronteras comunes a varios Estados.

Filipinas

[Original: inglés]
[12 de mayo de 2004]

La formulación de principios que sirvan como marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales cumple una importante función en la promoción de la paz y la seguridad internacionales y ha adquirido una importancia aun mayor debido a que las amenazas relacionadas con los armamentos surgen principalmente entre países de la misma región o subregión.

Se podría tratar de consensuar una propuesta para limitar las existencias totales de armamentos, lo que sería necesario para asegurarse de que ningún país pudiera dominar la región o subregión por la fuerza de las armas.

Habría que adoptar medidas para reglamentar la circulación de armas convencionales, como, por ejemplo, medidas de transparencia y limitación con respecto a la importación y exportación de armamentos.

Honduras

[Original: español]
[28 de abril de 2004]

Principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de armas convencionales:

A. En el contexto del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, suscrito en Honduras el 15 de diciembre de 1995, la Comisión de Seguridad Regional en Centroamérica ha establecido la adopción y puesta en vigor del programa anual de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, que implica entre otras acciones, el control de armas convencionales, la notificación de maniobras, el desplazamiento de tropas en la frontera, la invitación de observadores, el establecimiento de un balance razonable de fuerzas y la prohibición de armas de destrucción masiva.

B. En el área de seguridad regional, se enfatiza el compromiso por los Presidentes de la República de El Salvador, Honduras y Nicaragua, a través de la Declaración de Pochomil (Nicaragua) del 30 de marzo de 2001, en la cual se promueven las medidas de fomento a la confianza y seguridad. A efecto, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, el día 19 de febrero de 2003, en Panamá, ratificó el modelo de formatos de inventarios para armamentos convencionales elaborado por la Comisión de Seguridad de Centroamérica.

C. El 7 de marzo del año 2000, Honduras firma un memorando de entendimiento con Nicaragua, en el caso de la delimitación marítima en el mar Caribe, en presencia del Señor Embajador Luigi Einaudi, representante especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este instrumento establece medidas de fomento de la confianza y seguridad, aplicables al uso y control de armas convencionales y otras acciones dentro del contexto de las actividades y operaciones militares por parte de los Países de Honduras y Nicaragua.

D. La declaración Presidencial de El Salvador, Honduras y Nicaragua, realizada en Managua (Nicaragua) el 27 de febrero de 2002, estableció acuerdos y procedimientos de entendimiento para instruir a las fuerzas navales de los Estados miembros de abstenerse de utilizar los sistemas de armas de sus embarcaciones.

E. En el dominio militar regional, se creó la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, el 12 de noviembre de 1997, por acuerdo de los Presidentes de las Repúblicas de Honduras, El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Dentro de esta instancia se acordó elaborar un "Programa de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad" de carácter militar, el cual sirve de referencia para elaborar el informe anual de medidas de fomento de la confianza y seguridad en el ámbito militar; este programa promueve la transparencia en materia del control de armas conven-

cionales y acciones militares, fundamentado en acuerdos regionales para lograr la paz y la seguridad regional de los Estados miembros. En el marco de este programa anual de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, también se destaca la presentación de aquellas medidas relacionadas con gastos militares, personal militar extranjero, registros de armas convencionales, mantenimiento de la paz y operaciones humanitarias, entre otras.

Líbano

[Original: árabe]
[1° de abril de 2004]

El Gobierno del Líbano ya ha afirmado la propuesta de posponer su adhesión a la Convención sobre armas convencionales, debido a que el país aún sufre las consecuencias del uso de estas armas en su territorio por parte de Israel. Los siguientes principios fundamentales podrían servir como marco para establecer acuerdos regionales de limitación de las armas convencionales:

- Pleno cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia
- Control permanente de las fronteras y del tráfico ilícito nacional y extranjero
- Lucha contra el terrorismo y medidas para evitar que esas armas caigan en poder de terroristas
- Promulgación de legislación nacional, regional e internacional para limitar ese tipo de armas
- Oportunidades que permitan hacer uso individual o colectivo de ese tipo de armas para luchar contra la ocupación o defender el territorio
- Garantía de cumplimiento del acuerdo por parte de cada Estado regional responsable de la aplicación, a fin de evitar que vuelva a existir dualidad de criterios, como ocurrió en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

México

[Original: español]
[7 de mayo de 2004]

México asigna un papel fundamental al control de las armas convencionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales. En ese sentido, considera de particular importancia la adopción de acuerdos en el marco de instancias regionales y subregionales. Este tipo de acuerdos genera condiciones favorables para incrementar la cooperación en ambos niveles consolidando los esfuerzos por detener, e inclusive revertir, una carrera de armamentos.

México estima que el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional representa un paso ineludible en favor del desarme. En tanto el desarme general y completo no cristalice, un control eficaz de las armas convencionales debe descansar fundamentalmente en la limitación de este tipo de armas, la verificación del cumplimiento de los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales en la materia, así como en la adopción de medidas de transparencia y fomento de la

confianza. Dicho control debe basarse en medidas elaboradas y aplicadas de manera transparente y no discriminatoria entre todos los Estados interesados.

México reafirma que los acuerdos sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de tales armas deben estar basados, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad. México comparte el punto de vista de que los Estados de importancia militar y los dotados de una gran capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de acuerdos de control de armas convencionales en bien de la seguridad regional y subregional, en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y en la generación de confianza entre los Estados que conviven en esos espacios geográficos. Por lo anterior, es particularmente necesario que dichas potencias eliminen las posibilidades de ataques sorpresivos y de la ejecución de acciones de agresión.

En cuanto al párrafo dispositivo 2 de la resolución, se debe tener presente la situación de *impasse* prevaleciente en la Conferencia de Desarme en cuanto a la falta de acuerdo para la adopción de su programa de trabajo. Por ello, y sin perjuicio del mandato establecido en la resolución sobre este tema, habría que considerar que la formulación de principios sobre control de las armas convencionales es un tema que podría ser examinado en el marco de la Comisión de Desarme, órgano deliberativo de las Naciones Unidas, que y a ha adoptado directrices y principios en el ámbito del desarme.

México estima que en la elaboración de principios sobre el control de las armas convencionales los países deberán tomar en cuenta que la recomposición de las fuerzas armadas y la adquisición de material bélico no rompan los esquemas de *statu quo* regionales. Lo anterior con el propósito de evitar escaladas armamentistas. México insiste en que la concertación de acuerdos sobre control de armas convencionales constituye una premisa para asegurar un clima de paz que, además, favorezca la generación de recursos materiales y humanos que pueden ser dirigidos al desarrollo de las naciones.

Nueva Zelanda

[Original: inglés]
[30 de abril de 2004]

Nueva Zelanda considera que en el marco propuesto para el establecimiento de acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales deberían incluirse los siguientes principios.

En los acuerdos regionales habría que:

- Tener en cuenta la posibilidad de que las circunstancias internas de cada Estado sean diferentes
- Tomar en consideración los gastos que supondría cumplir con las disposiciones del acuerdo, especialmente respecto a la limitada capacidad de los Estados con recursos relativamente escasos. En particular, los requisitos de presentación de informes deberían racionalizarse en la medida de lo posible, sin perder su efectividad

- Intentar colaborar con las organizaciones regionales que tengan los mismos objetivos que los establecidos en el acuerdo u objetivos similares, o apoyar su labor, a fin de evitar duplicaciones innecesarias.

Panamá

[Original: español]
[24 de mayo de 2004]

Ministerio de Gobierno y Justicia Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública

La importación, venta de armas de fuego, convencionales o no, accesorios municiones y artículos defensivo no letales para cacería, deporte y defensa personal; así como el funcionamiento y operación de empresas dedicadas a estas actividades, lo mismo que las personas naturales, los cuales deberán ser de probada solvencia moral y la honorabilidad, requiere de la autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 2 de enero de 1991.

Las empresas dedicadas a la importación, venta de armas, municiones, accesorios y artículos no letales están en la obligación de suministrar mensualmente al Ministerio de Gobierno y Justicia un inventario completo de las existencias que de estos géneros tengan en depósito; y un informe de ventas detallado de las cantidades y clases vendidas durante el mes, expresando el nombre, número de identificación personal, teléfono, domicilio y número de permiso para portar armas expedido por la Policía Técnica Judicial, de cada comprador, así como la descripción completa de la mercancía. De comprobarse la falta de este requisito, las empresas estarán sujetas a la cancelación de su permiso para ejercer esta actividad otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá autorizar el establecimiento de áreas de instrucción y práctica de tiro, las cuales deberán cumplir, según sea el caso, además de las disposiciones contenidas en el Derecho Ejecutivo No. 2 de enero de 1991, con las normas de seguridad que determinen las autoridades del Policía, el Ministerio de Salud y la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia realiza esfuerzos necesarios para completar un proyecto de ley con el objetivo específico de actualizar la legislación relativa a las importaciones, uso, destino y control de armas de fuego y municiones, superando vacíos legales y técnicos, y con el fin de armonizar las leyes sobre la materia.

Contactos frecuentes con países vecinos y de la región para definir líneas de organización, tanto nacionales como regionales, para lograr el funcionamiento de un mecanismo operativo y administrativo que facilite la implementación de iniciativas de control de armas de fuego, municiones y otras sustancias peligrosas que atentan contra la seguridad de los pueblos. Para este propósito se llevan a cabo reuniones donde se estudian y analizan los resultados que emanan de las comisiones nacionales multidisciplinarias de manera que puedan ser aplicables en cualquier región; y se realizan seminarios para conocer formas de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como la destrucción técnica y científica de estos materiales.

Qatar

[Original: árabe]
[13 de mayo de 2004]

Consideramos que, a pesar de la especificidad de los problemas a que debe hacer frente la región árabe, los cuales determinan las prioridades de acción a nivel regional y subregional en función de las circunstancias imperantes en la región y las exigencias en materia de seguridad y desarrollo, la región árabe en general es plenamente consciente de los peligros que supone el tema en cuestión y de sus consecuencias políticas, sociales, económicas y humanas para las personas y para la sociedad.

Existe una serie de acuerdos y convenciones relativos a dichos fenómenos, como la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, firmada en una conferencia conjunta del Consejo de Ministros Árabes del Interior celebrada en 1988, y en la que se aborda uno de los aspectos del control de armamentos y la prevención del comercio ilícito de armas.

La cuestión del control de las armas convencionales en el contexto regional y subregional es un asunto importante que debe considerarse globalmente, puesto que constituye la principal fuente de conflictos entre los países de la región. Sin embargo, para hacer posible un debate entre los Estados a nivel regional y subregional, deben definirse claramente los tipos de armas convencionales, lo que permitiría aprobar un acuerdo y crear un mecanismo para su aplicación que serían vinculantes para los Estados signatarios.

Santa Sede

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2004]

Con respecto al párrafo 2 de la resolución 58/39 de la Asamblea General, el Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas desearía plantear los siguientes puntos relativos a la formulación de principios que puedan servir como marco para concertar acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales:

1. El contexto regional y subregional del control de las armas convencionales brinda a los Estados oportunidades para la cooperación y medidas concretas de carácter práctico y factible;
2. Dicha formulación de principios podría tener en cuenta nuevas situaciones en materia de seguridad y otros factores que aún no han sido plenamente considerados por las instancias que se ocupan del control de armamentos;
3. Los principios servirían para impulsar los trabajos de la Conferencia de Desarme y, posiblemente, para superar los desacuerdos sobre el programa de trabajo.

Con respecto al párrafo 3 de la resolución:

1. Es importante reconocer y compaginar el deseo universal de vivir en paz que tienen las personas y la soberanía particular de los Estados, y las características regionales y subregionales que deben informar dichos acuerdos;

2. Siguiendo el principio de subsidiaridad, los acuerdos regionales y subregionales de control de armamentos deberían permitir a los Estados encargarse de la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de los Estados fallidos o de los Estados de la región que estén padeciendo conflictos internos;

3. Puesto que las relaciones amistosas entre los Estados son una condición clave para la paz, deberían adoptarse medidas de fomento de la confianza y la seguridad, por ejemplo, medidas para aumentar la transparencia en el ámbito de los armamentos, atenuar las sospechas y las tensiones por medio de inspecciones, y reducir la posibilidad de malentendidos notificando con antelación las maniobras militares;

4. Es necesario que los Estados productores de armamentos dispongan de controles relativos a la exportación y de métodos adecuados para rastrear las transacciones de armas. Los Estados deberían también establecer mecanismos regionales y subregionales para prohibir las transferencias de armas ilegales o ilícitas.

Venezuela

[Original: español]
[10 de junio de 2004]

El Ministerio de la Defensa de la República Bolivariana de Venezuela considera como principios fundamentales para concretar acuerdos regionales sobre el control de armas convencionales, lo siguiente:

1. Principio de autonomía de voluntad de las partes;
2. Principio de la norma de aplicación inmediata;
3. Principio de la inderogabilidad de la competencia internacional de Venezuela;
4. Principio de asistencia judicial internacional;
5. Principio constitucional de igualdad.